



Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00033 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO COMPARTIR S.A.  
Demandado: JOSE ALFONSO RIAÑO OSORIO

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre la solicitud de fijación de honorarios definitivos, presentada por el Secuestre JORGE IVÁN HERNÁNDEZ CAMELO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Encuentra este Despacho que en el presente asunto se dictó auto de fecha 28 de abril de 2022, por medio del cual se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación sin proferir condena en costas por así haberlo solicitado la parte demandante, ordenándose el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares; el señor secuestre JORGE IVÁN HERNÁNDEZ CAMELO, presentó escrito solicitando le sean señalados los correspondientes honorarios definitivos por la labor realizada, habiendo realizado entrega a favor del demandado, del vehículo que se encontraba secuestrado, camioneta Chevrolet NHR de placas WDR 397, modelo 2017, color blanco galaxia.

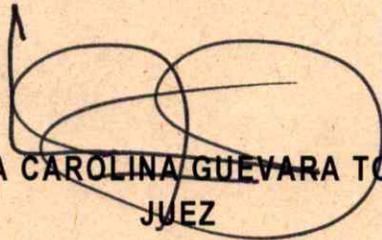
Por lo anterior, corresponde señalar como honorarios definitivos a favor del auxiliar de la justicia, señor JORGE IVÁN HERNÁNDEZ CAMELO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000 M/CTE) adicionales a los honorarios provisionales por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000 M/CTE), que le fueron asignados mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020; suma que deberá ser asumida por la parte actora en virtud de haber solicitado la terminación del presente proceso sin que se profiriera condena en costa, razón por la cual no es procedente iniciar nueva ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**



**Primero:** Señalar la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000 M/CTE) como honorarios definitivos, a favor del señor JORGE IVÁN HERNÁNDEZ CAMELO, en su calidad de secuestre, que deberán ser pagados por la parte demandante conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

34 del 21 DE JULIO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria